

# **V ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI MONTEVIDÉU – URUGUAI**

**DIREITO, ARTE E LITERATURA**

**ROGERIO LUIZ NERY DA SILVA**

**ANDRÉ KARAM TRINDADE**

Todos os direitos reservados e protegidos.

Nenhuma parte deste livro poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

#### **Diretoria – CONPEDI**

**Presidente** - Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa – UNICAP

**Vice-presidente Sul** - Prof. Dr. Ingo Wolfgang Sarlet – PUC - RS

**Vice-presidente Sudeste** - Prof. Dr. João Marcelo de Lima Assafim – UCAM

**Vice-presidente Nordeste** - Profa. Dra. Maria dos Remédios Fontes Silva – UFRN

**Vice-presidente Norte/Centro** - Profa. Dra. Julia Maurmann Ximenes – IDP

**Secretário Executivo** - Prof. Dr. Orides Mezzaroba – UFSC

**Secretário Adjunto** - Prof. Dr. Felipe Chiarello de Souza Pinto – Mackenzie

**Representante Discente** – Doutoranda Vivian de Almeida Gregori Torres – USP

#### **Conselho Fiscal:**

Prof. Msc. Caio Augusto Souza Lara – ESDH

Prof. Dr. José Querino Tavares Neto – UFG/PUC PR

Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Napolini Sanches – UNINOVE

Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva – UFS (suplente)

Prof. Dr. Fernando Antonio de Carvalho Dantas – UFG (suplente)

#### **Secretarias:**

**Relações Institucionais** – Ministro José Barroso Filho – IDP

Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho – UPF

**Educação Jurídica** – Prof. Dr. Horácio Wanderlei Rodrigues – IMED/ABEDI

**Eventos** – Prof. Dr. Antônio Carlos Diniz Murta – FUMEC

Prof. Dr. Jose Luiz Quadros de Magalhaes – UFMG

Profa. Dra. Monica Herman Salem Caggiano – USP

Prof. Dr. Valter Moura do Carmo – UNIMAR

Profa. Dra. Viviane Coêlho de Séllos Knoerr – UNICURITIBA

**Comunicação** – Prof. Dr. Matheus Felipe de Castro – UNOESC

---

D598

Direito, arte e literatura [Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI/UdelaR/Unisinos/URI/UFSM / Univali/UPF/FURG;

Coordenadores: André Karam Trindade, Rogerio Luiz Nery Da Silva – Florianópolis: CONPEDI, 2016

Inclui bibliografia

ISBN: 978-85-5505-246-0

Modo de acesso: [www.conpedi.org.br](http://www.conpedi.org.br) em publicações

Tema: Instituciones y desarrollo en la hora actual de América Latina

1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – Encontros Internacionais. 2. Direito. 3. Arte. 4. Literatura.  
I. Encontro Internacional do CONPEDI (5. : 2016 : Montevideu, URU).

CDU: 34



# V ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI MONTEVIDÉU – URUGUAI

## DIREITO, ARTE E LITERATURA

---

### **Apresentação**

Se for verdade que, em comparação às tradições estadunidense e europeia, os estudos e pesquisas em Direito e Literatura ainda podem ser considerados uma novidade no Brasil, uma vez que se intensificaram somente na última década, é igualmente verdadeiro que, no Uruguai, praticamente não há investigações a respeito do tema, com exceção das recentes incursões do Prof. Dr. Luis Meliante Garcé, da Universidade de La Republica, que começa a se dedicar a esse diálogo interdisciplinar, desde a perspectiva da teoria crítica do Direito.

Dá a relevância deste volume, que ora apresentamos à comunidade acadêmica. Trata-se, com efeito, do primeiro livro “Direito, Arte e Literatura” resultante dos trabalhos submetidos, aprovados e apresentados no V Encontro Internacional do Conpedi, no qual se reuniram pesquisadores brasileiros e uruguaios para o intercâmbio de experiências acadêmicas sobre esse campo ainda inexplorado no Uruguai.

Nesta edição, o leitor encontrará um total de quatorze artigos, dos quais metade refere-se a Direito e Literatura, enquanto a outra metade versa sobre as relações com o Cinema, a Música e a Arte.

A primeira parte, dedicada aos estudos de Direito e Literatura, contém sete artigos, dos quais seis abordam a conhecida perspectiva do Direito na Literatura e apenas um deles se aventura na perspectiva do Direito como Literatura:

Ramiro Castro García, pesquisador uruguaio, adotando o modelo analítico proposto por Botero Bernal – segundo o qual se tomam os discursos jurídicos estabelecidos nas narrativas literárias como objeto do próprio direito –, investiga a relação e os limites entre Direito e Moral, a partir do romance “Lolita”, de Vladimir Nabokov, desde a perspectiva sustentada por Tony Honoré.

Mara Conceição Vieira de Oliveira e Cláudio Roberto Santo refletem acerca do adultério feminino, apontando a educação e a efetividade jurídica como alternativa de combate à violência contra a mulher. A partir do romance “O primo Basílio”, publicado em 1878 por

Eça de Queirós, os autores questionam o que se alterou após 150 anos da promulgação do Código Civil de 1916, especialmente no que diz respeito ao julgamento da sociedade em relação à “traição”.

Rosália Maria Carvalho Mourão e Wirna Maria Alves Da Silva, apostando no Direito na Literatura, enfrentam o tema da “infância roubada”, resgatando o romance “Capitães da areia” de Jorge Amado, que narra a vida de um grupo de crianças e adolescentes em conflito com a lei, problematizando os atos infracionais por eles cometidos, as omissões por parte do Estado, da sociedade, da família e a evolução do direito penal da criança e do adolescente, do Código Mello Mattos até o Estatuto da Criança e do Adolescente.

Carla Eugenia Caldas Barros e Luiz Manoel Andrade Meneses, utilizando os conceitos formulados por Giorgio Agamben, examinam o livro “Os corumbas”, escrito por Amando Fontes em 1933, que é considerado o primeiro romance operário brasileiro, por retratar o surgimento da indústria na cidade de Aracajú.

Daniela Ramos Marinho Gomes e Sandra Regina Vieira dos Santos abordam a necessidade de preservação das microempresas, especialmente em razão do tratamento a elas conferido pela Constituição de 1988. Para tanto, reconhecendo que a interpretação do Direito demanda a habilidade de ler o mundo sob diversas perspectivas, utilizam o clássico romance “Cem anos de solidão”, de Gabriel García Marquez, enfatizando a chegada da Companhia das Bananeiras em Macondo, para demonstrar a função social das microempresas no cenário brasileiro.

Luciana Pessoa Nunes Santos e Maria do Socorro Rodrigues Coêlho tratam a questão do suicídio nas obras de Nelson Rodrigues, propondo a aliança entre a visão poética trazida pela literatura e a ótica realista do Direito. Ao analisar dos contos “O inferno” e “Delicado” e refletir sobre suas implicações jurídicas, as autoras destacam os diálogos de vanguarda que as narrativas de Nelson Rodrigues mantêm com o Direito de Família, funcionando como um catalisador para a construção de novos paradigmas.

Maurício Pedroso Flores busca apontar caminhos para uma visão narrativista do Supremo Tribunal Federal. Considerando as transformações institucionais ocorridas na Corte, questiona acerca da possível contribuição que o campo de estudos sobre Direito e Literatura pode oferecer à jurisdição. Como alternativa possível, revisa algumas abordagens de Direito como Literatura – mais especificamente do Direito como Narrativa – e ilustra uma compreensão narrativista de dois temas enfrentados pelo STF: discussões sobre constitucionalidade e desenho institucional do Estado.

A segunda parte, voltada aos estudos em Direito e Cinema, abrange quatro artigos, que problematizam questões jurídicas, sociais, filosóficas e políticas a partir de filmes e documentários:

Igor Assagra Rodrigues Barbosa e Sergio Nojiri aproveitam o filme de ficção científica “Ela” (2013) para levantar diversos questionamentos filosóficos, científicos e jurídicos, especialmente no que diz respeito à inteligência artificial. Com base nos aportes Turing, Dennet e Searle, desenvolvem argumentos favoráveis e contrários à possibilidade da criação de máquinas que pensem e atuem como humanos. No campo do Direito, no qual também se verifica o grande avanço das novas tecnologias, a ausência da emoção ainda constitui um elemento indispensável para que programas possam executar atividades desempenhadas exclusivamente por seres humanos.

Silvana Beline Tavares e Adriana Andrade Miranda também recorrem ao Cinema para abordar a questão do estupro a partir da desconstrução do paradigma dominante que se percebe no campo jurídico. Com base na análise do discurso e nas categorias de gênero, as autoras problematizam a naturalização da violência contra as mulheres vítimas de violência sexual representada no filme “Acusados”, de 1988.

Ana Paula Meda e Renato Bernardi examinam, sob a perspectiva interdisciplinar entre Direito, Antropologia, Sociologia e Geografia, a constituição das cidades em sua relação com a propriedade. Partindo do documentário “Dandara: enquanto morar for um privilégio, ocupar é um direito”, os autores buscam demonstrar que os assentamentos irregulares são uma realidade constante nas cidades e que a disputa pela posse e propriedade da terra pode ser solucionada por meio da mediação.

Camila Parmezan Olmedo propõe um estudo de Direito e Cinema, enfocando a questão da maioria penal, com base no filme “Pixote, a Lei do Mais Fraco”, de Hector Babenco – inspirado no romance “Infância dos mortos”, de José Louzeiro –, sobre o tratamento jurídico conferido às crianças e adolescentes. Em sua análise, compara a legislação brasileira da década de 80, antes da Constituição Cidadã e do Estatuto da Criança e do Adolescente, e a legislação atual, além de apresentar um breve estudo sobre a maioria penal na América Latina.

A terceira parte é composta de três artigos, sendo um deles utiliza-se da música, outro discute a verdade e a obra de arte e o último aborda o sistema de financiamento da cultura:

Patrícia Cristina Vasques de Souza Gorisch e Lilian Muniz Bakhos, inspiradas nas letras da música de Cartola, analisam o relatório de violência contra pessoas LGBTI no Brasil por transfobia, publicado pela Corte Interamericana de Direitos Humanos, referente ao período 2013/2014. Por meio das letras das canções “Disfarça e chora”, “Assim não dá”, “O mundo é um moinho” e “Brasil, terra adorada”, as autoras percorrem a via crucis da curta vida das transexuais e travestis, que dura em média apenas 35 anos.

Ataide José Mescolin Veloso, seguindo os passos da filosofia hermenêutica, discute a questão da verdade, deslocando-a dos pilares dicotômicos sobre os quais a Metafísica se alicerçou durante toda a sua trajetória, desde Platão até Nietzsche. Ao resgatar sua origem (aléthea), destaca que a experiência essencial da verdade se dá por força da desocultação, sendo, portanto, a obra de arte o campo no qual a verdade exsurge, não como representação do real, mas como combate entre o mundo e a terra.

Luciano Tonet e Jovina d’Ávila Bordoni apresentam estudo comparativo entre o sistema de cultura nos federalismos dos Estados Unidos e do Brasil, apontando as contribuições que o modelo norte-americano pode oferecer ao brasileiro, a fim de que o financiamento privado, fundado no mecenato, possa ser corrigido e adequado à diretriz constitucional estabelecida pela EC nº 71/12. Os autores propõem um federalismo cultural cooperativo que, respeitando as diferenças e particularidades regionais, efetive os direitos culturais, sem a massificação, voltando-se à preservação da arte, memória e fluxo de saberes.

Como se vê, os trabalhos envolvem as mais diversas temáticas, perspectivas e formas de abordagem, o que revela o sucesso da primeira edição desse GT em um evento internacional do Conpedi e reforça ainda mais as inúmeras possibilidades que as interfaces entre Direito, Arte e Literatura oferecem à pesquisa jurídica.

Bom leitura!

Prof. Dr. André Karam Trindade - FG/BA

Prof. Dr. Rogério Luiz Nery da Silva - UNOESC

## **HUMBERT HUMBERT: LOS LÍMITES DEL DERECHO Y LA MORAL**

### **HUMBERT HUMBERT: THE LIMITS OF LAW AND MORALITY**

**Ramiro Castro**

#### **Resumo**

Este es un artículo que intenta abordar el vínculo entre la moral y el derecho desde un enfoque distinto, el literario. La perspectiva para llevarlo a cabo será «Lolita», la novela de Vladimir Nabokov, y una conferencia de Tony Honoré sobre «La dependencia de la moral respecto del derecho».

**Palavras-chave:** Moral, Derecho, Humbert humbert, Regla de reconocimiento

#### **Abstract/Resumen/Résumé**

This article addresses the links between morality and law expressed in «Lolita», the famous novel by Vladimir Nabokov. Tony Honoré's conference on «The necessary Connection Between law and Morality» is used as a theoretical framework for the inquiry.

**Keywords/Palabras-claves/Mots-clés:** Moral, Law, Humbert humbert, Recognition rule

## ***Introducción***

Al encarar un estudio interdisciplinario que pretenda entablar un diálogo entre la literatura y el derecho, no puede desconocerse la perseverante sensibilidad que impulsó obras como las de Martha Nussbaum, Richard Posner, Ronald Dworkin, y con mayor anterioridad a Hans Kelsen (entre otros). Esto no significa que adherimos a una corriente de literatura y derecho sino que simplemente utilizaremos uno de sus métodos como una herramienta que abra otra perspectiva, más precisamente nos serviremos del modelo analítico según la clasificación propuesta por Botero Bernal, que consiste en tomar el o los discursos jurídicos planteados en una obra literaria como objeto propio del derecho.<sup>1</sup>

El modelo impuesto en la consolidación del naciente estado uruguayo a fines del siglo XIX se empapó del positivismo evolucionista inglés que tuvo arraigo desde la filosofía hasta la literatura sin dejar afuera al derecho,<sup>2</sup> esto repercutió en la comunidad jurídica de forma tal que hoy en día la mayor parte de los estudios del derecho se presentan bajo la forma dogmática. Sin embargo, en la otra vereda, los abordajes teóricos también parecen no estar interesados en relacionarse con su vecino. Por este motivo, si nuestro trabajo debe inscribirse en alguna categoría esa es lo interdisciplinario, debido a que el fin es estudiar el periplo jurídico de Humbert Humbert, el personaje principal de *«Lolita»*, la novela de Vladimir Nabokov publicada a mediados de la década de 1950, desde la perspectiva de Tony Honoré planteada en la octava clase magistral en honor a H.L.A. Hart que se realizó en Oxford en 1992, donde sostuvo que la moral por sí misma es incompleta puesto que (a) no es capaz de solucionar ciertas situaciones particulares que se presentan en la vida cotidiana y (b) no es suficiente para determinar qué principios debe defender una comunidad política en el caso que entren en conflicto.

Por lo tanto, será necesario desarrollar brevemente los principales lineamientos teóricos del trabajo de Honoré en su artículo titulado *«La dependencia de la moral respecto del derecho»* y reseñar el viaje jurídico-moral de Humbert mientras atraviesa los Estados Unidos con Lolita, para finalmente vincularlos y extraer algunas conclusiones acerca de cómo pueden convivir y relacionarse el derecho y la moral.

---

<sup>1</sup> Botero Bernal, Andrés, *«Derecho y literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso»*, en CALVO GONZÁLEZ, 2008, págs., 36 y 37.

<sup>2</sup> Por ejemplo, es sabido en nuestra comunidad jurídica que Narvaja nunca tuvo la voluntad de que se revelaran sus notas preliminares del Código Civil.



## ***1. La moral incompleta***

### ***a. La moral: «bosquejo al cual le faltan los detalles»***

Para Honoré, la moral guarda una estrecha relación con aquellas conductas que inciden significativamente en los demás. Desde esta perspectiva, refiere directamente a la organización de la coexistencia de los individuos, que evidencia su marcado carácter político.<sup>3</sup> En este sentido, en la dinámica de su relacionamiento con el derecho es posible advertir, a través del siguiente contrapunto su influencia recíproca: el rechazo, en ciertos casos, de soluciones técnicamente acertadas por razones puramente morales y viceversa. *«En el razonamiento acerca del derecho, así como en cualquier otra cosa, una gran parte de las decisiones no son determinadas técnicamente; y en algunas ocasiones, incluso cuando un punto de vista técnico podría ser adoptado, éste debiera ser rechazado por razones morales».*<sup>4</sup> En otros términos: el vínculo entre el derecho y la moral comprende algunas normas como parte de ésta y sujetas a su crítica donde es apreciable cierto grado de independencia de la moral respecto del derecho. Esto no significa que la moral sea autosuficiente, es por ello que Honoré propone una visión alternativa a aquella que — a su entender — subyace a la mayoría de lo escrito sobre esta temática, a saber: la autonomía de la moral respecto del derecho, o lo que es lo mismo, que es posible determinar lo que ésta establece prescindiendo de lo jurídico.

La moral, en tanto discurso que procura guiar y evaluar nuestra conducta en relación a la incidencia en el resto de la sociedad, puede ser pensada a partir de los siguientes puntos de vista: desde las costumbres de una comunidad, que no siempre son uniformes; los juicios morales, que pueden no coincidir con las costumbres, y, finalmente, las posturas morales o moral crítica que contradicen a las costumbres y a los juicios morales de la propia comunidad o cualquier otra. Entre éstos, Honoré, llama la atención sobre el último, ya que a causa de su rol crítico ruega por un componente jurídico, puesto que su objetivo es considerar cuáles son los valores generales que deben ser protegidos por la colectividad, que no podrán ser concretados sin el necesario proceso de determinación.

La determinación es el mecanismo por el cual se establecen ciertos valores morales como rectores de la conducta de los sujetos, de ello depende la construcción de

---

<sup>3</sup> Vale aclarar que Honoré no limita la referencia de la moral únicamente a las personas individual o colectivamente, sino que deja abierta la posibilidad de considerarlo para los animales, por ejemplo.

<sup>4</sup> Honoré Tony, *«La dependencia de la moral respecto del derecho»*, traducido por Gerardo Caffera, Arturo Ibáñez León y Alberto Pino Emhart en Revista Ruptura VI, Ed.: F.C.U., Montevideo, 2015, pág. 7.

la moral viable de una sociedad, ya que ésta no puede librar a las personas que la componen identificar — individual o colectivamente — qué valores morales defender.

Consecuentemente con la crítica a la postura autonomista de la moral, Honoré, sostiene que la eficacia de la determinación no puede completarse sin recurrir al derecho. En efecto, analiza cuatro determinantes alternativos a la legislación: la subsunción, el cálculo, la convención y el comando. El primero consiste en someter ciertas conductas a pautas generales de comportamiento, pero la conexión entre éstos es casi imposible, habida cuenta que en muchos casos los principios morales no son suficientemente específicos.

El cálculo, herramienta interna de la moral, tampoco puede librarse a los integrantes de una comunidad puesto que, según Honoré, debe realizarse con el mayor grado de imparcialidad posible, que solamente es alcanzable mediante las instituciones políticas.

Por su parte, la convención, pese a que por su íntimo vínculo con el derecho es capaz de brindar los elementos necesarios para la determinación de ciertas obligaciones morales, posee dos inconvenientes: resolver aquellos problemas que no hayan acontecido antes y los atinentes a su interpretación. Ésta, también debe ser imparcial, por lo que es necesaria la designación de una autoridad que interprete la convención. Para este cometido la ley es imprescindible.

El último determinante considerado por el jurista inglés es el comando. En efecto, parte de la distinción entre comando en sentido estricto y ley. La diferencia radica en que el primero es una orden que no es susceptible de ningún cuestionamiento cuya fuerza vinculante proviene de la obediencia a una autoridad superior que puede ser legítima o no. No obstante, reconoce la posibilidad de que esto funcione, mas no en los sistemas jurídicos racionales como el occidental, que — para Honoré — se erige desde la tradición de una moral cooperativa. «Una moral que exija una obediencia incuestionada a los comandos no es una moral racional en el sentido que en la tradición jurídica occidental el derecho es racional».<sup>5</sup> Para demostrarlo toma como ejemplo el régimen nazi, el Tercer Reich. En éste lo correcto y lo incorrecto era establecido por el sentimiento popular mediado por lo que Honoré denomina «*El Principio del Líder*»,<sup>6</sup> esto es: que las órdenes emanadas de los superiores nazis debían acatarse sin discusión. Por lo tanto, los comandos permitieron llevar a cabo alguno de

---

<sup>5</sup> Honoré Tony, ob., cit., pág., 15.

<sup>6</sup> Honoré Tony, ob., cit., pág., 14.

los fines del nazismo sin modificar el derecho vigente.<sup>7</sup> En efecto, demuestra por el opuesto que, en un sistema jurídico como el occidental, cuya moral es cooperativa (que se ocupa de la organización de la sociedad para la coexistencia de los individuos que la componen), no es posible dejar a los comandos la determinación de aquellos valores morales para cualquier comunidad que pretenda una moral viable.

En resumen, Honoré, entiende que la concepción autonomista que subyace a las discusiones en torno a la relación entre la moral y el derecho, sobrestima las posibilidades de aquélla. El fundamento de su crítica consiste en la insuficiencia de la moral para determinar lo que es bueno o malo para una comunidad política en ciertas situaciones particulares, debido a que los mecanismos de determinación que tiene a disposición carecen de objetividad y especificidad para concretar ciertas obligaciones morales. Las instituciones políticas, a través del derecho, complementan las falencias de ese *«bosquejo al cual le faltan los detalles»*.<sup>8</sup> No obstante, el autor no omite la influencia mutua entre la moral y el derecho, pues destaca aquellas circunstancias en que por razones morales se desestiman soluciones jurídicas técnicamente correctas, ya que el vínculo entre las normas jurídicas y la moral es doble: las normas son parte de la moral y se encuentran sujetas a su crítica.

Sin embargo, el embate crítico de Honoré a la teoría autonomista continúa. Resta estudiar el rol del derecho en los conflictos morales.

### ***b. Conflictos que perturban***

La sociedad comprende distintas comunidades morales que a la hora de determinar ciertos valores como defendibles presentan acuerdos, desacuerdos y conflictos que pueden darse interna o externamente. En el caso de los conflictos, la relación entre la moral y el derecho es trascendente, puesto que sin éste no será posible resolverlos.

Para Honoré, la organización política occidental se levanta desde la idea de una moral cooperativa que para mantenerse viable debe guardar un sólido compromiso con la justicia distributiva. Por lo tanto, el derecho tiene que encausar aquellos conflictos morales cuyas dimensiones puedan llegar a afectarla, a saber: debe evitar que se genere el sentimiento de injusticia entre las comunidades morales en puja, pues no puede dejar

---

<sup>7</sup> Los ejemplos que maneja Honoré son el plan de eutanasia compulsiva que, pese a estar prohibida por el Código Penal alemán se aplicó por comandos violándolo claramente y el Holocausto que también fue realizado por comandos.

<sup>8</sup> Honoré Tony, ob., cit., pág., 8.

a su arbitrio la resolución del problema porque cada una de éstas actuaría de acuerdo a sus convicciones y esto provocaría el descontento del otro puesto que podría entenderse que se trata de un aprovechamiento ilegítimo de las prácticas conflictivas. En otros términos, la unidad de la comunidad política se vería en grave peligro.<sup>9</sup> «Así, aunque nada en la idea de moral cooperativa confiera al Estado un mandato general para decidir en las cuestiones morales, ese compromiso de la moral con la justicia requiere que la autoridad política tome medidas para evitar una seria y perturbadora injusticia».<sup>10</sup>

En suma: los individuos y las comunidades morales normalmente entran en conflicto acerca de qué principios defender en ocasiones particulares. Sin embargo, algunos de éstos pueden ser perturbadores, es decir, que tienen la capacidad de resquebrajar la unidad social. La insuficiencia de la moral para resolverlos clama por la intervención del derecho para determinar, sin herir la justicia distributiva, qué valores morales defender, ejecutar y cómo hacerlo.

Finalmente, podemos concluir que, para Honoré la moral es incompleta, pues demuestra que tanto en situaciones particulares como en los conflictos morales entre los distintos sectores de una sociedad, no puede determinar, sin el auxilio del derecho, lo correcto e incorrecto o lo bueno y lo malo para la comunidad política.

## **2. «Las confesiones de un viudo blanco»**

En los Estados Unidos poco antes de comenzar la primera audiencia del proceso por su crimen, Humbert Humbert,<sup>11</sup> murió en la cárcel. En una de las cláusulas de su testamento pidió al abogado la publicación de la novela autobiográfica «*Lolita*». No obstante, las numerosas interpelaciones a los lectores que se pueden encontrar en la obra,<sup>12</sup> el destinatario del contenido es el jurado que iba a decidir su futuro: «*Señoras y señores del jurado, la prueba número uno es lo que envidiaron los serafines, los errados, simples serafines de nobles alas. Mirad esta maraña de espinas*».<sup>13</sup>

Para comprender por qué Humbert cometió el crimen es ineludible atender a su biografía, habida cuenta que cada acontecimiento de su vida está íntimamente relacionado con cada detalle que el lector, quizá, puede pasar por alto.

---

<sup>9</sup> Uno de los ejemplos que maneja el autor es la división de los estados norteamericanos por razón de las posturas antagónicas sobre la esclavitud.

<sup>10</sup> Honoré Tony, ob., cit., pág., 21.

<sup>11</sup> En adelante, para referirnos al personaje usaremos indistintamente «*Humbert o H.H.*».

<sup>12</sup> Por ejemplo ver: Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 36, 37, 43, etc.

<sup>13</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 12.

El protagonista nació en el año 1910 en Suiza; hijo del propietario de un hotel de renombre consiguió estudiar letras y psicología. Su madre, hija de un reconocido alpinista y nieta de un párroco que se dedicaba a la «*paleopedología*»,<sup>14</sup> muere cuando Humbert tenía tres años en un bizarro accidente. Desde entonces su tía fue quien contribuyó incansablemente con su educación durante el desarrollo de una infancia normal. Sin embargo, la adolescencia tuvo un comienzo traumático.

En el verano de 1923, cuando H.H. tenía trece años, pasó unas vacaciones con una familia amiga de su tía; conoce a Annabel. Ella era una joven hermosa y delicada, se enamoraron con la inocencia y curiosidad propias de su edad y en cuanto tuvieron la oportunidad de eludir la vigilancia de los mayores intentaron conocerse, descubrirse en esos rincones de la sexualidad que Humbert — hasta el momento — había explorado solo. El primer encuentro infructuoso fue interrumpido por dos bañistas que casualmente pasaban por el escondite de los jóvenes, mientras que en el segundo y último fue la madre de Annabel, cuyos insistentes llamados aún resuenan en el alma del protagonista. Poco tiempo después la adolescente muere de tífus.

El fracaso de la búsqueda en que se habían embarcado y la certeza de lo irrealizable que llegó con la muerte de Annabel, marcó a Humbert para siempre: «*ese macizo de mimosas, el racimo de estrellas, la comezón, la llama, el néctar y el dolor quedaron en mí, y a partir de entonces esa niña con las piernas abiertas y la lengua ardiente me hechizaron, hasta que al fin, veinticuatro años después, rompí el hechizo encarnándola en otra*<sup>15</sup> [...] *Estoy persuadido, sin embargo, de que en cierto modo fatal y mágico Lolita empezó con Annabel*». <sup>16</sup>

Durante el transcurso de su juventud, H.H., sintió la incomodidad de vivir en una sociedad que «*permite a un hombre de veinticinco años cortejar a una muchacha de dieciséis, pero no a una niña de doce*». <sup>17</sup> El brote de su vida adulta no fue la excepción, habida cuenta que dentro del género femenino tomó razón que distinguía dos sexos: las mujeres y niñas normales, y las nínfulas. Éstas son chicas entre nueve y catorce años con una actitud sensual, tremendamente provocativa e impropia para las jóvenes de esa edad. <sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 18.

<sup>16</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 17.

<sup>17</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 21.

<sup>18</sup> «*Entre los límites de los nueve y los catorce surgen doncellas que revelan a ciertos viajeros embrujados, dos o más veces mayores que ellas, su verdadera naturaleza, no humana sino de ninfas (o*

Humbert buscó ayuda con psicoanalistas cuyas opiniones discrepantes no satisfacían su postura moral, sitio desde el que criticó los valores de la comunidad considerándolos arbitrarios y prisioneros del tiempo. Para ello recurrió a una digresión histórica; algunas circunstancias relevantes de las vidas de grandes personajes de todas las épocas: «Aquí está Virgilio que pudo cantar a la nínfula con un tono único, pero quizá prefería el peritoneo de un jovenzuelo [...] Aquí hay algunas novias de diez años forzadas a sentarse en el fascinum, el marfil viril de los templos del saber clásico. El matrimonio y la cohabitación antes de la pubertad no son raros, aun en nuestros días, en algunas provincias de la India oriental. Ancianos lepcha de ochenta años copulan con niñas de ocho, y nadie se escandaliza. Después de todo, Dante se enamoró perdidamente de Beatrice cuando tenía ella nueve años...».<sup>19</sup>

Sin embargo, Humbert, no se dio por vencido e intentó encontrar una solución jurídica a su situación moral. Consecuentemente analiza diversas fuentes y conceptos como la definición legal de niña y de joven contenida en el «Acta de Niños y Jóvenes de Inglaterra» del año 1933,<sup>20</sup> o el significado de «niño descarriado»<sup>21</sup> en la legislación de Massachusetts. También investigó en la jurisprudencia, recordando que Hugh Broughton, en el reinado de James I, demostró que una niña de diez años se dedicaba a la prostitución.

En pocas palabras, Humbert, aborda críticamente su situación respecto del derecho y la moral. La imposibilidad traumática causada por no reconocerse en su comunidad moral y jurídica lo deja en una posición peligrosa; consciente de esto decide casarse para reprimir lo real de su deseo. «[P]or mi propia seguridad, resolví casarme. Se me ocurrió que horarios regulares, alimentos caseros, todas las convenciones del matrimonio, la rutina profiláctica de las actividades de dormitorio y, acaso, el probable florecimiento de ciertos valores morales podían ayudarme, si no para purgarme de mis degradantes y peligrosos deseos, por lo menos para mantenerlos bajo mi dominio».<sup>22</sup> He aquí el principio de la odisea jurídica de H.H.

---

sea demoníaca); propongo llamar “nínfulas” esas criaturas escogidas». (Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 19).

<sup>19</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 22.

<sup>20</sup> «[...] Se definió “niña” como “criatura que tiene más de ocho años, pero menos de catorce” (después de lo cual, desde años a los diecisiete, la definición estatuida es “joven” ». (Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 22).

<sup>21</sup> «Un “niño descarriado”, es, técnicamente, un ser “entre los siete y los diecisiete años de edad” (que, además, se asocia habitualmente con personas viciosas e inmorales». (Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 22).

<sup>22</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 27 y 28.

Luego de cuatro años y poco antes de partir para los Estados Unidos, Humbert se divorcia. Atormentado por sus deseos y sin el alivio jurídico que le proporcionaba el matrimonio, decide embarcarse a una expedición científica en el ártico canadiense donde pudo controlar el apetito por las nínfulas, pues constató que allí no habían: «*me sentía curiosamente alejado de mi propio yo. Ninguna tentación me enloquecía. Las rotundas y grasientas niñas esquimales, con su olor a pescado, su horrible pelo de cuervo y sus caras de cobayos, despertaban en mí menos deseos que la doctora Johnson. No existen nínfulas en las regiones polares*». <sup>23</sup>

Inmediatamente que finalizó la expedición, H.H. retornó a los Estados Unidos y a causa de una intensa angustia y un ataque de locura, tuvo que ser internado en un hospital psiquiátrico. Una vez dado de alta, Humbert decide trasladarse de Nueva York a Ramsdale, una pequeña ciudad de Nueva Inglaterra donde lo aguardaba su destino; en una casa grande y antigua propiedad de la señora Charlotte Haze conoce a Lolita: «*Todo lo que quiero destacar es que mi descubrimiento de esa niña fue una consecuencia fatal de ese “principado junto al mar” de mi torturado pasado*». <sup>24</sup>

La confortable convivencia y la satisfacción que le ocasionaba a Humbert estar cerca de Lolita inauguran un nuevo vínculo con el derecho. Volverá a casarse, lo hará con Charlotte Haze, pero en este caso el matrimonio no será una contención legal sino un medio para acercarse a la nínfula sin generar sospechas.

En el verano Charlotte envió a Lolita a un campamento por toda la temporada para disfrutar a solas un tiempo con su futuro marido y planear unas vacaciones. Sin embargo, los proyectos respecto de la educación de la adolescente eran otros, la iba a internar en un colegio pupilo para chicas. Humbert no lo pudo tolerar: comenzó a ver al matrimonio como un obstáculo y a buscar la forma de deshacerse de su esposa. Empero la suerte lo acompañaba, no fue necesario eliminar a Charlotte, pues celosa de unos apuntes que guardaba Humbert en un cajón bajo llave, encontró la forma de acceder a éstos y a leer las notas *nínfulómanas* de su esposo acerca de su hija. Presa de la desesperación la señora Haze escribió tres cartas mientras que Humbert intentaba convencerla de que lo que había encontrado eran unas páginas de una novela y que había usado sus nombres porque los tenía al alcance. No sirvió de nada. En un abrir y cerrar de ojos el protagonista se halló corriendo hacia la calle tras los insistentes llamados de un vecino que anunciaban que su esposa había muerto atropellada por un

---

<sup>23</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 37.

<sup>24</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 43.

auto cuando iba hacia el buzón. «*La manta caída sobre la calzada (cuyas rajaduras verdes y retorcidas solía señalarme con reprobación mi mujer) ocultaba los restos mutilados de Charlotte Humbert, derribada y arrastrada por el automóvil de los Bale al cruzar corriendo la calle para echar tres cartas al buzón*».<sup>25</sup>

La tragedia le permitió a Humbert inventar una historia para sus vecinos en la que se hacía pasar por el padre natural de Lolita. Salió para el campamento en su procura y también se hizo pasar por su padre: así iniciaron su viaje de dos años por todos los Estados Unidos.

A pesar de que Humbert Humbert logró sortear algunos obstáculos del camino, nunca resolvió su situación moral y legal respecto de Lolita; en el largo periplo se refiere a sí mismo de diversas formas: como el protector, el tutor o el padre, al extremo de jugar con la posibilidad del incesto.<sup>26</sup> Su mayor preocupación queda al desnudo, pues el derecho ya no era un deshago para su deseo sino una amenaza y un obstáculo constante a la vez que sus valores morales lo sofocaban y corrompían a Lolita. «*En vez de entibiarme a los rayos de la sonriente Oportunidad, me sentí obsesionado por toda clase de dudas y temores puramente éticos [...] Aún más inquietante que todas esas conjeturas y preocupaciones era el hecho de que Humbert Humbert un reciente ciudadano norteamericano, de oscuro origen europeo no haya tomado medidas para ser el custodio legal de la hija (doce años y siete meses de edad) de la mujer muerta*».<sup>27</sup> En otras palabras, el vínculo entre Humbert y Lolita, carente de legitimación legal y contraria a las costumbres y juicios morales de su comunidad inauguran otra etapa en la epopeya jurídica del personaje que estará plagada de dudas, miedos y críticas feroces a estos discursos normativos.

El destino era ningún lado y el propósito que Lolita creyera que se dirigían a algún lugar concreto. Recorrieron todos los Estados Unidos hallando únicamente conflictos morales y legales que ahondaban los temores y delirios de Humbert. En los primeros meses del viaje la confusión que acechaba a aquél consistía en la imposibilidad de determinar el límite entre su deseo y lo moralmente correcto. No obstante, el personaje vuelve a recurrir al derecho, y lo hace críticamente a través de la referencia a la estipulación romana que luego fue adoptada por la Iglesia — y que aún

---

<sup>25</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 100.

<sup>26</sup> Quien maneja la posibilidad del incesto por vez primera es Lolita, durante un diálogo que mantiene con H.H., cuando éste quería explicar el rol que debía desempeñar en ausencia de su madre.

<sup>27</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs., 106 Y 107.



subsiste — que establece que una niña de doce años puede casarse. *«No hay nada de malo, digamos en ambos hemisferios, en que un bruto de cuarenta años bendecido por el cura local y atiborrado de bebida se quite sus prendas íntimas empapadas de sudor y atraviese hasta el puño a su joven esposa»*.<sup>28</sup>

Pese a los inconvenientes legales que Humbert ha descubierto, no pierde la esperanza de que algún tribunal legalice la custodia de Lolita. Mientras tanto teme porque sabe de un conocido caso en que se aplicó la *«Ley de Mann»* a un hombre que fue enjuiciado por transportar por distintos estados de Norteamérica a una niña de nueve años. Pero no pierde la oportunidad de justificar su situación apelando a la edad de Lolita (*«casi trece años»*)<sup>29</sup> y juzgando a la ley como un grave error: *«deploro el acta de Mann como causante de terrible equívoco, la venganza que los dioses de los semánticos se toman contra los filisteos de apretados lazos»*.<sup>30</sup>

El viaje continuaba, y a las preocupaciones narradas se suma la conducta de Lolita que harta de estar a solas con Humbert, intenta en cada oportunidad que se le presenta incluir a terceros en la órbita de ambos. Esta actitud inquieta a H.H. que, pensando en clave jurídica, ve a los ajenos como potenciales testigos.

La completa consciencia de estar corrompiendo a Lolita, el miedo a la ley y la incansable búsqueda de fundamentos jurídicos que ampararen la situación con la menor, llevaron a Humbert Humbert a establecerse en Beardsley, donde podría consultar algunas obras sobre la ley estadounidense de tutela y publicaciones de la *«Oficina de Publicaciones de los Estados Unidos»*<sup>31</sup> y continuar con su investigación. Lo hizo, y además había analizado la legislación y jurisprudencia de varios estados en la materia. Sin embargo, el temor a las consecuencias jurídicas que podían surgir si ante un tribunal se tramitaba la tutela de Lolita, impidió que Humbert iniciara cualquier gestión. Pero éste, hábil en el manejo del lenguaje se las ingenia para elaborar una crítica a la justicia: *«los tribunales sólo adoptan una extravagante actividad cuando hay de por medio una cuestión monetaria: dos tutores codiciosos, una huérfana robada, una tercera camarilla aún más codiciosa. Pero aquí todo estaba perfectamente en orden, se había hecho un inventario y la frugal propiedad de su madre aguardaba intacta la mayoría de edad de Dolores Haze»*.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 136.

<sup>29</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 149.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 173.

<sup>32</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 172.

Los estudios jurídicos de H.H. terminaron sin aclarar ni una sola duda de todas las que lo habían inquietado durante casi dos años. No obstante, extrajo dos conclusiones que no lo tranquilizaban en absoluto. Comprobó que su vínculo con Lolita no estaba contemplado por ninguna norma, pues no encontró regulada la relación de los padrastrros con menores huérfanos y también supo que el tutor de todos los menores es el Estado: «*Los muchos libros sobre matrimonio, violación, adopciones, etc., que consulté culpablemente en las bibliotecas públicas de ciudades grandes y pequeñas nada me dijeron, a parte de insinuarme oscuramente que el Estado es el tutor máximo de todos los menores*».<sup>33</sup>

El derecho y la moral no eran los únicos que acechaban a Humbert; durante el viaje fue perseguido incansablemente por un anónimo que se aprovechaba de la sospechosa situación de aquél y culminó arrebatándole a Lolita poco tiempo después que se fueron de Beardsley.

El protagonista no se quedó de brazos cruzados y buscó a su Lolita sin obtener buenos resultados. Sin embargo, el destino otra vez lo encontraría a él: ella le envió una carta de auxilio en la que le contaba que estaba casada, embarazada y necesitaba dinero. Humbert Humbert respondió, la fue a ver, la ayudó y obtuvo el dato clave para su venganza: mataría a quien un día lo dejó sin su níñfula.

No fue complicado para H.H. dar con el paradero de su víctima. Luego de matarlo emprendió su retorno a ningún lado hasta que fue detenido por violar algunas normas de tránsito. Ya en la cárcel, esperando ser enjuiciado escribe «*Lolita*», en principio para usarlo como defensa frente al tribunal; pero se arrepiente y pide, con la certeza que no sobrevivirá a Lolita, que no se publique la obra hasta que ella muera.

Si usted y yo lector, y el tribunal (que no juzgó) y quien quisiera pueden acceder a la obra, es porque Humbert Humbert y Lolita murieron. No obstante, el propósito de aquél late: «*[...] era preciso que H.H. viviera a lo menos un par de meses más, para que tú vivieras después en la mente de generaciones venideras. Pienso en bisontes y ángeles, en el secreto de los pigmentos perdurables, en los sonetos proféticos, en el refugio del arte. Y ésta es la única inmortalidad que tú y yo podemos compartir, Lolita*».<sup>34</sup>

### **3. El derecho y la moral en hacke**

---

<sup>33</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 171.

<sup>34</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 307.

Para Honoré la moral puede ser pensada a partir de tres puntos de vista: las costumbres de una comunidad, los juicios morales, y las posturas morales que son contrarias a las costumbres y a los juicios morales de la propia comunidad o cualquier otra, que por su rol crítico acusa la necesidad de un componente jurídico.

El periplo jurídico y moral de Humbert Humbert lo sitúa dentro de la última perspectiva, pues está a la vista que su postura moral es contradictoria a la de las sociedades que integró y es evidente su desesperada búsqueda del contenido jurídico que la legitime y lo deje a salvo del aparato represivo estatal. Sin embargo, esta actitud es la que le permite distanciarse lo suficiente de los discursos jurídico y moral para criticarlos y utilizarlos como medios para alcanzar lo real de su deseo: estar con Lolita. Consecuentemente, el primer embate crítico fue de carácter moral, el joven Humbert cuestionaba que la sociedad se aterrorizara de su preferencia por ciertas menores, cuando la historia de la humanidad está plagada de ejemplos que vinculan (libidinalmente) a los más notables artistas con jovencitas, o del conocimiento de la existencia de comunidades cuya cultura acepta y practica abiertamente este tipo de relaciones. Pese a que consigue demostrar el carácter relativo y mutable del contenido de la moral, sabe que necesita de algo más.

A diferencia de los personajes históricos involucrados, el objeto del deseo de H.H. no son las niñas normales sino las nínfulas: *«Humbert Humbert hacía todo lo posible para ser correcto. Y lo era de veras, genuinamente. Tenía el más profundo respeto por las niñas ordinarias, con su pureza y vulnerabilidad, y bajo ninguna circunstancia habría perturbado la inocencia de una criatura de haber el menor riesgo de alboroto. Pero cómo latía su corazón cuando vislumbraba entre el montón inocente a una niña demoníaca»*.<sup>35</sup> Con esta distinción, deja a un lado y a salvo los valores morales de la comunidad puesto que pretende evitar un conflicto, pero aún debe encontrar el contenido jurídico que complementa su postura moral. En efecto, el personaje hurga en varios cuerpos legales sin tener éxito, ya que la definición más próxima a la de nínfula que encontró fue la de *«niño descarriado»*<sup>36</sup> en la legislación de Massachusetts. Pero era tan solo el principio.

La insatisfacción de las primeras investigaciones de Humbert culminó con el refugio en una institución, el matrimonio. Pensó que la vida conyugal podría brindarle

---

<sup>35</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 23.

<sup>36</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 22.

«*ciertos desahogos legales*»<sup>37</sup> respecto de sus comprometedores deseos y también le posibilitaría controlarlos, pero en el fondo sabía que era una hipócrita solución: «*mi elección estaba condicionada por consideraciones cuya esencia era, como habría de advertirlo demasiado tarde, una lamentable transacción*».<sup>38</sup> Estas palabras empapadas de autocritica y repulsión que refieren a la decisión de casarse obedecen a la confusión que lo llevaron a tomarla,<sup>39</sup> habida cuenta que su posición moral tambaleó. Desde el aparato teórico de Honoré, podríamos decir que la frustración provocada por el vacío legal acerca del significado de nínfula llevan a H.H. a cuestionar sus convicciones, — «*degradantes y peligrosos deseos*»<sup>40</sup> — arrastrándolo hacia el segundo punto de vista sobre la moral que propone el jurista inglés: los juicios morales de la comunidad, esto es: lo que se considera bueno o malo por las personas que la integran.

El matrimonio no estuvo a la altura de las expectativas de Humbert, pues no consiguió controlar sus comprometedores deseos. Ya en Ramsdale (Estados Unidos), desbordado por sus pasiones, debido a que nunca tuvo la posibilidad de vivir con una nínfula, decide nuevamente casarse, lo hace con su madre (Charlotte Haze) para prolongar por la mayor cantidad de tiempo posible el contacto con aquella.<sup>41</sup> Por lo tanto, el relacionamiento de Humbert Humbert respecto a la institución jurídica cambió: esta vez no la utilizaría para contener sus instintos sino para encausarlos. En otras palabras, el derecho deja de ser un dique para convertirse en un puente: «*Imaginé (bajo condiciones de nueva y perfecta visibilidad) todas las caricias que el marido de su madre podría derrochar en Lolita. La apretaría contra mí tres veces por día... todos los días. Todas mis perturbaciones acabarían, sería un hombre sano*».<sup>42</sup>

Sin embargo, las intenciones de Charlotte de enviar a Lolita a un colegio pupilo para señoritas o lo que es lo mismo: lejos de Humbert, modificará una vez más el vínculo del protagonista con la institución, puesto que el matrimonio se vuelve un obstáculo. «*Sólo con gran esfuerzo de voluntad he conseguido ajustar el estilo de estas memorias al tono del diario que llevaba cuando la señora Haze no era sino un*

---

<sup>37</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 30.

<sup>38</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 28.

<sup>39</sup> Ver nota número 19.

<sup>40</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 28.

<sup>41</sup> «*La pasión que sentía yo por esta nínfula —la primera nínfula en mi vida que por fin estaba al alcance de mis garras angustiadas, dolientes y tímidas— me habría llevado de regreso al sanatorio de no haber comprendido el Diablo que debía proporcionarme cierto alivio si quería jugar conmigo durante más tiempo*». (Nabokov Vladimir, ob., cit., pág. 58).

<sup>42</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs. 72 y 73.

*obstáculo para mí [...] La solución natural era eliminar a la señora Humbert. Pero ¿cómo?».*<sup>43</sup>

No fue necesario llevar a cabo ninguno de los fatales planes de Humbert Humbert, ya que el pánico, la desesperación y un automóvil terminaron con la vida de su esposa. Mientras que las mentiras que elaboró frente a los allegados de Ramsdale y a las autoridades del campamento de verano en que se encontraba Lolita, le permitieron embarcarla en un viaje a ninguna parte por todos los Estados Unidos.

Pese al éxito de la deshonesto historia que había fabricado, Humbert, no intentó probar su efectividad ante un tribunal para obtener la tutela de Lolita, tal vez porque vislumbró en sus anteriores intentos de obtener soluciones legales, vestigios de la insuficiencia del derecho y la moral que tornaban sumamente vulnerable su situación. Es decir, que en el momento que se resuelve el obstáculo que suponía su cónyuge, se produce en el personaje un quiebre causado por la doble presión que ejercía el conflicto entre los juicios morales de la comunidad que habitaba y su postura moral que, a su vez, le exigía hallar un contenido jurídico que la respalde.

Desde el punto de vista ético, la presión que sentía H.H. por no encontrar un apoyo legal para su postura moral volvía inevitable la producción del conflicto que pretendió esquivar con la colectividad respecto de sus juicios morales cuando diferenciaba a las niñas y mujeres normales de las ninfulas. Consecuentemente, la actitud de aquél se tradujo en temor, puesto que se vio amenazado por la sociedad; cualquiera podría identificarlo o denunciarlo, cualquiera representaba una amenaza o un testigo. Por su parte, desde la perspectiva jurídica, la insuficiencia del derecho significaba la posibilidad de perder la libertad que profundiza el miedo, debido a que ya no se ve acechado solamente por «los otros» sino por la ley: «*Lo temía a la ley aún más que yo y cuando los amables oficiales nos perdonaron y subimos al automóvil servilmente, sus párpados se cerraron y fluctuaron, en un remedo de absoluta postración*».<sup>44</sup>

No obstante, el miedo de Humbert nos sugiere algo más: pese al vacío legal que enfrenta y al conflicto moral que mantiene con la sociedad, nunca deja de reconocerse en el sistema ético-jurídico. El derecho y la moral, por insuficientes que resulten, siempre serán la referencia de aquél para definir su situación.

---

<sup>43</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs. 74 y 86.

<sup>44</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., págs. 171.

Tal vez algunos conceptos de H.L.A. Hart puedan ayudarnos a resolver este asunto. Según el positivista inglés, todos los sujetos (autorizados o no por una regla secundaria de adjudicación) utilizan distintos criterios para identificar si una norma primaria pertenece al sistema jurídico o no. Por lo general, lo hacen tácitamente desde una perspectiva interna que se caracteriza por el uso particular del lenguaje que los diferencia de aquellos que observan al derecho desde un punto de vista externo. En efecto, a las expresiones que surgen de cada una de estas perspectivas las llama «*enunciados internos y enunciados externos*».<sup>45</sup> Los primeros, son aquellos que al ser pronunciados presuponen la aceptación del orden jurídico sin mencionarlo expresamente, mientras que en el otro tipo de enunciados, quien los dice constata la aceptación del derecho por parte de los demás sin compartirla. De otro modo: el sujeto que emite un enunciado externo se limita a describir cómo son identificadas las normas del derecho de determinada comunidad sin aceptarlas; en cambio, el que expresa un enunciado interno busca una razón para determinar la regla en cuestión como parte del sistema jurídico. Es así como se manifiesta la norma secundaria que permite establecer lo que es el derecho de un estado o no, es así como se demuestra la existencia de esta práctica social compleja que es la «*regla de reconocimiento*».<sup>46</sup>

La regla de reconocimiento no admite juicios sobre su validez, debido a que su cometido es otorgársela a aquellas normas que pretendan ser parte del sistema jurídico; por lo tanto, solo es posible evaluarla como adecuada o inadecuada para este cometido. No obstante, en su contexto habita una confusión acerca de la validez y la eficacia de las reglas que reconoce.

Para Hart, una norma es válida y por ende forma parte del orden jurídico cuando cumple con los requisitos exigidos por la regla de reconocimiento, mientras que la eficacia tiene que ver con la habitualidad que se obedece, desobedece o se ignora una pauta de comportamiento.<sup>47</sup> Consecuentemente, no hay un vínculo necesario entre la validez de una regla y su eficacia: una norma que cumple con los requisitos establecidos por la regla de reconocimiento puede ser frecuentemente desobedecida o nunca ser aplicada sin afectar su validez.

Como vimos, a través de usos singulares del lenguaje es posible saber cuándo un sujeto se refiere al derecho desde un punto de vista interno o externo. En efecto,

---

<sup>45</sup> Hart H.L.A., «*El concepto de Derecho*», 2ª edición, Ed.: Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963, pág. 128.

<sup>46</sup> H.L.A. Hart, ob., cit., pág., 125.

<sup>47</sup> H.L.A. Hart, ob., cit., pág., 129.

intentaremos en un momento clave de la novela, el comienzo del viaje por todos los Estados Unidos, identificar algunos enunciados que puedan darnos una pauta de la perspectiva en que se encuentra Humbert.

En el transcurso del periplo jurídico de H.H. hallamos distintas referencias a las normas estatales de Massachusetts, Chicago, Minnesota, entre otras, que pueden prestarse a confusión, pues revisten algunas características de los enunciados externos que, según Hart, tienen la siguiente estructura: *«En Inglaterra reconocen como derecho... cualquier cosa sancionada por la Reina en el Parlamento...»*.<sup>48</sup> Sin embargo, el personaje sabe que se trata de un sistema jurídico federado, habida cuenta que las expresiones atinentes a las legislaciones particulares de los estados las realiza para distinguirlas entre sí pero siempre como parte del derecho norteamericano, tal como podemos apreciarlo en este pasaje: *«En verdad, sólo el Ramsdale Journal había publicado el accidente –no el Parkington Recorder ni el Climax Hearal-, pues el campamento estaba en otro estado y las muertes locales carecían de intereses federales»*.<sup>49</sup>

Por su parte, los enunciados internos se pronuncian de otra forma que permite apreciar que la referencia a las reglas que se reconocen como las más adecuadas para el propósito del sujeto y todas aquellas personas comprendidas en la misma situación: *«El derecho dispone que...»*.<sup>50</sup> En este sentido, cuando Humbert Humbert decide que no va a realizar las diligencias correspondientes para hacerse de la tutela de Lolita expresa: *«No podía retener un estremecimiento cuando imaginaba mi desnudez rodeada de misteriosos estatutos bajo el brillo implacable de la ley»*.<sup>51</sup> También es tangible mediante la consciencia de ilicitud que se vislumbra cuando aquél describe el tipo de lugares que visitaría con la nínfula: *«escondrijos limpios, agradables, seguros; lugares ideales para el sueño, la discusión, la reconciliación, el insaciable amor ilícito»*.<sup>52</sup>

El hecho de que Humbert vea al derecho desde el punto de vista interno, significa que los criterios que usa para identificar las normas que regularán su situación constituyen una razón para hacerlo. En otras palabras, aquél busca en los criterios fundamentos que le permitan determinar las reglas aplicables a su caso.

---

<sup>48</sup> H.L.A. Hart, ob., cit., pág., 128.

<sup>49</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 106.

<sup>50</sup> H.L.A. Hart, ob., cit., pág., 128.

<sup>51</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 107.

<sup>52</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 144.

En principio, H.H., procura encontrar las razones para reconocerse en el derecho por medio de los criterios jurídico y moral, pero desde su postura discrepante y crítica los rechaza. Sin embargo, el conocimiento de las consecuencias perjudiciales que prescribían las normas que podrían aplicarse a su situación lo atemoriza e impulsan a seguir buscando un resguardo jurídico dentro del mismo sistema. Por lo tanto, al no hallar las razones en la moral ni en la materia legal que correspondía a su circunstancia, la presupuesta efectividad del discurso sancionatorio le brindó un motivo para reconocerse en el derecho estadounidense, tan insatisfactorio como los otros pero digno de temer.

Teniendo en cuenta lo dicho sobre los conceptos de validez y eficacia y su relacionamiento, estaríamos en condiciones de explicar por qué Humbert se reconoce en el orden jurídico y moral aunque lo critique severamente, puesto que el problema no es de validez sino de eficacia, que se origina en la insuficiencia de los discursos jurídicos y moral. En otros términos: estos criterios de identificación no fueron capaces de hallar fundamentos para determinar las reglas aplicables a su situación y por ende no eran funcionales a la regla de reconocimiento. Por este motivo, H.H., realiza una búsqueda incansable de otros criterios determinativos que lo convenzan dentro del derecho norteamericano sin llegar a cuestionar su validez, porque el constante temor a la ley aportó la razón de fuerza para que operara el reconocimiento. De lo contrario, habría actuado de otro modo: atacando la validez mediante la invocación de la existencia de un derecho y una moral ya descartados como lo eran los de la época de Dante o Virgilio (por ejemplo); pues como enseña Hart *«una manera de alimentar esperanzas en la restauración de un orden social anterior destruido por una revolución, y de rechazar el orden nuevo, es aferrarse a los criterios de validez jurídica del viejo régimen»*.<sup>53</sup>

La huída de Lolita culminó con la odisea jurídica de Humbert Humber pero no con el inmenso vacío de la incomprensión que así declaró abiertamente a los lectores: *«El lector reirá, pero debo decir que en verdad nunca pude saber con exactitud cuál era mi situación legal»*.<sup>54</sup>

#### **4. «Lolita»: la necesidad de los abordajes interdisciplinarios**

El personaje creado por Nabokov representa el vínculo con el derecho y la moral de un hombre entrado en años, culto, con unos cuantos manicomios encima y una

---

<sup>53</sup> H.L.A. Hart, ob., cit., pág., 130.

<sup>54</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 171.



patología que lo lleva a realizar un viaje de dos años por todo el territorio de los Estados Unidos con una joven de casi trece años, que decidimos analizar desde la perspectiva propuesta por Tony Honoré en *«La dependencia de la moral respecto del derecho»*.

Durante este ejercicio, Humbert nos mostró dos de las facetas de la moral y el contexto en que se desarrollan, esto es: su independencia respecto del derecho, que la ejerce desde el pensamiento moral que cumple un rol crítico y que en algunas ocasiones, paradójicamente, origina la dependencia de aquél.

Comencemos por lo último. La moral depende del derecho en aquellos casos que en su rol crítico cuestiona la efectividad de los criterios de identificación del sistema jurídico, que significa que el individuo no los considera una razón para reconocerlo pero aún así está convencido de que el mismo sistema le proporcionará otros para hacerlo, habida cuenta que la validez no se encuentra en tela de juicio, sino todo lo contrario, se presupone. Sin embargo, no pretendemos afirmar que haya que estar de acuerdo al menos con un criterio, puesto que la regla de reconocimiento es una práctica social compleja: no es el discurso sancionatorio una razón para que Humbert se reconociera en el derecho estadounidense, es claro que no lo satisface, pero el sentimiento de temor que genera es el fundamento que lo consigue.

Distinta es la función crítica del pensamiento moral cuando es independiente del derecho, ya que desafía su validez constituyéndose en un requisito de la regla de reconocimiento, que es apreciable en aquellos casos que se rechazan normas técnicamente correctas por ser moralmente incorrectas.

Hasta aquí no hemos hecho más que encontrar un ejemplo para las agudas apreciaciones de Honoré respecto de la complejidad del vínculo entre la moral y el derecho. No obstante, el vacío que denuncia la relación de Humbert Humbert con Lolita nos advierte que en ciertas situaciones ni el derecho ni la moral son suficientes; es por este motivo que el protagonista — que nunca supo cuál era exactamente su situación — acude como último recurso a la disciplina que más conoce, la literatura: *«Hace cincuenta y seis días, cuando empecé a escribir “Lolita”, primero en la sala de observación para psicópatas, después en esta reclusión bien caldeada, aunque sepulcral, pensé que emplearía estas notas “in toto” durante mi juicio, no para salvar la cabeza, desde luego, sino el alma»*.<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> Nabokov Vladimir, ob., cit., pág., 306.

El lenguaje es tan rico como limitado, por eso ante la insuficiencia de los discursos que lo componen para entender o construir la realidad urge apoyarnos en otros. Por lo tanto, esta interpretación de la obra de Nabokov apunta, simplemente, a destacar el mensaje que de manera sutil se desliza por toda la obra: la necesidad de lo interdisciplinario.